CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Nº 001-CDIA-2024

CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	NIT 800.095.734-7
CONTRATISTA:	AGUAS ANDAKI S.A E.S.P.	NIT 900.252.778-7
OBJETO:	"GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES A LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, POR LOS SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DESPUÉS APLICAR LA METODOLOGÍA DEL DECRETO 1013 DE 2005, COMPILADO EN EL DECRETO 1077 DE 2015, DE LA VIGENCIA 2024".	
IMPUTACIÓN:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 80 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2024.	
VALOR:	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($428.480.750,05) M/CTE.	

Entre los suscritos a saber, la señora **MARIA PATRICIA OLAYA RODRIGUEZ** titular de la cedula de ciudadanía N° 30.509.121 expedida en la ciudad de Florencia – Caquetá, obrando en condición de Alcaldesa Encargada del Municipio de Belén de los Andaquies – Caquetá, mediante Decreto N° 100-29-038 del 18 de marzo de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el señor **LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS**, titular de la cédula de ciudadanía No 17.688.287 expedida en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, obrando en nombre y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. identificada con Nit 900.252.778-7, quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará AGUAS ANDAKI, hemos convenido celebrar convenio; teniendo en cuenta que existe la necesidad; CONVENIO que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES A LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, POR LOS SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DESPUÉS APLICAR LA METODOLOGÍA DEL DECRETO 1013 DE 2005, COMPILADO EN EL DECRETO 1077 DE 2015, DE LA VIGENCIA 2024**.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.

Compromisos conjuntos:

1. Efectuar el giro de los recursos de acuerdo con la forma señalada en el convenio que se pretender suscribir.
2. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea necesaria para la ejecución del convenio.
3. Coordinar las actividades para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Realizar visitas periódicas en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, a través del funcionario que se delegue para tal fin.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Compromisos de AGUAS ANDAKI: La Empresa se compromete a:

1. Destinar los recursos transferidos por el Municipio para financiar la finalidad del presente convenio.
2. Verificar que el personal que emplee para la ejecución del convenio sea el idóneo, es decir que cumpla con las exigencias legales del caso.
3. La Empresa se obliga a presentar al ente Municipal la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el municipio, aplicando la metodología estipulada en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.
4. La empresa se obliga a efectuar el descuento correspondiente a subsidio para cada usuario según su estrato.
5. Informar al supervisor de los cambios en la variable que soportan las proyecciones iniciales, de manera que sea posible ajustar el presupuesto oficial del contrato. Esos cambios pueden ser tarifarios, en número de usuarios y en cambios y/o nuevos usos.
6. Entregar mensualmente un informe en físico y digital (Excel), con la información del 100% de los suscriptores a los que se les presta los servicios públicos atendiendo como mínimo los siguientes campos:
   - Cedula catastral
   - Nombre y apellido
   - Estrato
   - Costo del servicio (o consumo de este)
   - Cargo fijo
   - Subsidio según porcentaje
   - Aporte – Contribución según porcentaje
   - Total, aportes
   - Total, Subsidios
   - Total, facturado

Compromisos de EL MUNICIPIO:

1. Se obliga a transferir los recursos destinados para los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo a la cuenta creada por la empresa y el monto correspondiente mensual, que por razón de los mismos haya causado la EMPRESA, pero solo hasta el monto presupuestado y apropiado por el MUNICIPIO para la vigencia fiscal de 2024.
2. Podrá autorizar el giro directo de los recursos para el pago de los subsidios a la EMPRESA a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos del Decreto 1040 de 2012, o la norma que lo modifique, adicione o derogue.
3. Realizar el seguimiento y control, al presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. – El valor del convenio será por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($428.480.750,05) M/CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS ANDAKI S.A E.S.P., a pagar la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la vigencia 2024. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que el municipio haya destinado y apropiado para la vigencia fiscal de 2024.

Los desembolsos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada desembolso el se deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($467.559.931,47) M/CTE.** con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 80 del 26 de febrero del año 2024 expedido por el área de presupuesto del municipio.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo de ejecución del convenio será hasta 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por las partes del convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGILANCIA YCONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. - Será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO** del Municipio. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEPTIMA: PRESUPUESTO: El valor del presente convenio es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($428.480.750,05) M/CTE..**

CLAUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - AGUAS ANDAKI se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula AGUAS ANDAKI no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - AGUAS ANDAKI si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por AGUAS ANDAKI en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS. - AGUAS ANDAKI no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. AGUAS ANDAKI sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará A AGUAS ANDAKI de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente convenio. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo AGUAS ANDAKI. El MUNICIPIO podrá exigir al AGUAS ANDAKI la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS. – NA.

PARÁGRAFO PRIMERO. -INDEMNIDAD. - AGUAS ANDAKI se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de AGUAS ANDAKI

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACION. - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) documentos de AGUAS ANDAKI 3) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN. - El presente CONVENIO se perfecciona con la aprobación en SECOP 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes Departamento del Caquetá.

Para constancia aprueba de manera electrónica el convenio a través de la plataforma SECOP II

Aprobó:
MARIA PATRICIA OLAYA RODRIGUEZ
C.C. 30.509.121 de Florencia – Caquetá
Secretario de Gobierno y Administrativa
Alcalde Municipal (e) Decreto N° 100-29-038 del 18 de marzo de 2024

Proyecto:
NICTOR ALEXANDER ANTURI
C.C. 1.117.517.039 de Florencia – Caquetá
Técnico Administrativo – Contratación

Reviso:
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
C.C. 1.117.518.507 de Florencia – Caquetá
Representante Legal suplente
FARO ASESORES S.A.S

Aprobó por AGUAS ANDAKI

LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS
C.C. 17.688.287 de Florencia – Caquetá,
Representante Legal
AGUAS ANDAKI S.A E.S.P.
Nit 900.252.778-7,

Nota: para determinar la fecha de suscripción del convenio – ver fecha de aprobación en SECOP II